

CIRCULAR
IDP-DE-001-2018

Para: Directoras y Directores de Dependencias de Oficinas Centrales
Directores y Directoras Regionales de Educación
Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Recursos para el Aprendizaje
Directora Ejecutiva de la Fundación Omar Dengo
Jefes y Jefas de Departamento de Oficinas Centrales - MEP
Jefes y Jefas de los Departamentos de las Direcciones Regionales de Educación
Enlaces de Oficinas Centrales para trámites de capacitación
Asesores y Asesoras Regionales de Capacitación y Desarrollo Educativo
Personal Docente, Administrativo-Docente, Técnico-Docente y Administrativo

De: **Alexánder Castro Mena**
Director Ejecutivo
Instituto de Desarrollo Profesional Uladielao Gámez Solano

idp Instituto de
Desarrollo
Profesional
Uladielao Gámez Solano
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 15 de enero de 2018.

Asunto: **Nueva normativa de aprobación y certificación de actividades de capacitación, en concordancia con la Resolución DG-165-2017 de la Dirección General de Servicio Civil**

Estimados señores y estimadas señoras:

Con la emisión de la Resolución DG-165-2017 de la Dirección General de Servicio Civil (DGSC) con rige 01 de enero de 2018, el Instituto de Desarrollo Profesional Uladielao Gámez Solano (IDPUGS) procede a modificar las condiciones de aprobación y certificación de actividades de capacitación, sean estas impartidas por dependencias regionales y oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública (MEP), o vía contratación fuera del Subsistema del Centro de Capacitación (SUCADES) de la DGSC.

Debido a que el MEP está cubierto por el Régimen del Servicio Civil (RSC) y que en materia de capacitación aplica la normativa y lineamientos vigentes establecidos por el Centro de Capacitación y Desarrollo (CECADES), se considera relevante citar algunos de los capítulos y los artículos señalados en dicha resolución que influyen directamente en los procesos de formación permanente.

CAPÍTULO 1: PROPÓSITO Y DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Artículo 3. Para los propósitos de esta resolución se entiende por:

7. CAPACITACIÓN AUTORIZADA POR LA DGSC: Corresponde a las acciones de capacitación autorizadas previamente por la DGSC y dirigidas a la capacitación del personal cubierto por el Régimen del Servicio Civil (RSC), cuya planificación, organización, financiamiento, ejecución y certificación, o al menos una de estas etapas, son responsabilidad de las instituciones reguladas por el marco normativo del SUCADES. Dicha capacitación puede brindarse por medio de las propias instituciones reguladas por el marco normativo de SUCADES- Dicha capacitación puede brindarse por medio de las propias instituciones y profesionales de la RSC, o bien, con la cooperación o la contratación de servicios de organismos públicos o privados nacionales o internacionales. Su refrendo y aplicación en trámites de gestión de recursos humanos, depende de que las respectivas actividades cumplan con las disposiciones de esta Resolución. Se considera autorizada también, la capacitación que reciben las servidoras o servidores del SUCADES, por medio del financiamiento de cupos contratados a organismos externos al RSC, aún cuando, los certificados sean refrendados solamente por la entidad que imparte la capacitación.

8. CAPACITACIÓN EXTERNA AL SUCADES: Corresponde a la capacitación brindada por organizaciones externas al marco institucional del RSC (empresas, institutos, academias comerciales, universidades y otras entidades similares) a distintos públicos. Su planificación, organización, financiamiento, ejecución y certificación no son responsabilidad de las instituciones reguladas por el marco normativo del SUCADES.

Los certificados otorgados por dichas organizaciones pueden ser aceptados posteriormente para efectos de aplicación del sistema de gestión de recursos humanos del RSC (SIGEREH), siempre que las actividades cursadas se ajusten a las disposiciones de esta Resolución, en cuanto a naturaleza, contenidos, duración y requisitos de participación o aprobación, y se sometan de previo al trámite de reconocimiento ante las dependencias autorizadas del SUCADES.

18. ESTRATEGIA METODOLÓGICA: Metodología aplicada para guiar la relación entre las personas facilitadoras y las personas participantes, dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje planteado en torno a cada actividad de capacitación. Al respecto se definen las siguientes estrategias:

- a. **CAPACITACIÓN PRESENCIAL:** Metodología basada en la presencia y relación física entre las personas facilitadoras y quienes participan en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b. **CAPACITACIÓN NO-PRESENCIAL:** Metodología en la que la relación física entre las personas facilitadoras y quienes participan en el proceso de enseñanza-aprendizaje es sustituida por diversos recursos didácticos, digitales y medios tecnológicos que permiten una comunicación sincrónica o asincrónica. Para efectos de esta Resolución se consideran las siguientes variantes:

b.1. Capacitación virtual (E-Learning): Metodología basada en la aplicación de tecnologías de comunicación electrónica; se caracteriza por la virtualización de la capacitación, la cual es guiada por personas facilitadoras y apoyada en plataforma de formación, radicadas en internet, que permiten el uso de foros, mensajería instantánea, correo electrónico, *chat* y páginas *web*, entre otros recursos; todo lo cual propicia la accesibilidad, la interactividad y la flexibilidad del aprendizaje.

b.2 Autocapacitación: Metodología basada en procesos autoformativos en los que el aprendizaje queda sujeto a la responsabilidad, ritmo y disciplina individual de las y los participantes, quienes acceden, en cualquier momento y desde cualquier lugar, a los contenidos de la capacitación, dispuestos en multimedia y plataformas virtuales.

CIRCULAR
IDP-DE-001-2018
12 de enero de 2018 – P3gina 04

b.3 Capacitaci3n a distancia: Metodolog3a en la que el proceso de enseńanza-aprendizaje es orientado de manera no-presencial. La relaci3n f3sica entre las personas facilitadoras y quienes participan en el proceso de capacitaci3n es sustituida por diversas estrategias y recursos de mediaci3n pedag3gica, que facilitan el aprendizaje desde distintos puntos, sin asistir regularmente a sesiones presenciales.

- c. CAPACITACI3N MIXTA:** Metodolog3a que implica la combinaci3n de la estrategia presencial con una o m3s estrategias de naturaleza no presencial, indicadas en los incisos b.1, b.2 y b.3.

CAP3TULO 4: CERTIFICACION Y REFRENDO DE LA CAPACITACION

Art3culo 16. Para efectos de refrendo, reconocimiento y otros tr3mites relacionados con los contenidos de esta resoluci3n, las actividades de capacitaci3n y sus respectivos certificados se clasificar3n en tres modalidades, seg3n las siguientes especificaciones:

1) APROVECHAMIENTO: Corresponden a esta modalidad las actividades de treinta (30) o m3s horas efectivas de capacitaci3n recibida, en las que se aplican sistemas o criterios para evaluar la participaci3n, el aprendizaje alcanzado y determinar su aprobaci3n. Dichos sistemas o criterios de evaluaci3n deben ser definidos previamente por el Facilitador o la Facilitadora y constar en el respectivo diseńo curricular de la actividad por impartir. Ser3 requisito para aprobar la actividad y obtener el certificado, una calificaci3n no inferior al 80%, o su equivalente, seg3n sea la escala de calificaci3n aplicada y, cumplir con el 90% de total de horas de la actividad. (El subrayado es nuestro)

2) PARTICIPACI3N: Corresponden a esta modalidad las actividades de doce (12) o m3s horas efectivas de capacitaci3n recibida. Ser3 requisito para obtener el certificado cumplir con el 90% del total de horas de la actividad. (El subrayado es nuestro).

CIRCULAR

IDP-DE-001-2018

12 de enero de 2018 – Página 05

3) ASISTENCIA: Corresponden a esta modalidad las actividades inferiores a doce (12) horas efectivas de capacitación recibida. En este caso, la emisión del certificado es opcional y no requerirá el refrendo del CECADES.

Acerca de la modalidad de asistencia, es importante señalar que el IDPUGS no emitirá certificados de ASISTENCIA por no ser válidos para reconocimiento de carrera profesional.

Artículo 18. Todo certificado de APROVECHAMIENTO y de PARTICIPACIÓN se otorgará siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la presente resolución, y con los mínimos de horas estipulados, a saber: treinta horas en Aprovechamiento y doce horas en Participación, por lo que para el caso de actividades inferiores las treinta y cuatro (34) horas en Aprovechamiento y catorce (14) en Participación, se requerirá cumplir con el 100% de las horas programadas. (El subrayado es nuestro)

Artículo 22. Todo certificado de actividades de capacitación dentro del marco regulatorio del SUCADES deberá contar con el refrendo de la DGSC, acto que estará a cargo del Director o la Directora Ejecutiva del CECADES. Los certificados extendidos al personal del Ministerio de Educación Pública serán refrendados por la Directora o el Director del Área de Carrera Docente de la DGSC o el funcionario en que se delegue dicho acto.

CAPÍTULO 5: RECONOCIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN EXTERNA AL SUCADES

Artículo 26. Las actividades de capacitación cursadas en instituciones u organismos externos al RSC, de conformidad con la delimitación conceptual estipulada por el numeral 8 del artículo 3 de esta Resolución, podrán ser aceptadas para efectos de trámite de gestión de recursos humanos propios de dicho Régimen, a petición expresa de las o los interesados.

CIRCULAR

IDP-DE-001-2018

12 de enero de 2018 – Página 06

Para ello, las dependencias autorizadas del SUCADES procederán a efectuar de previo el respectivo estudio de reconocimiento, a efecto de determinar, con base en la información aportada, la modalidad de capacitación a que corresponde el certificado o documento presentado, independientemente de la nomenclatura y designación que le haya conferido el organismo proveedor de la capacitación.

Es importante que cada Unidad Gestora; sean internas o externas al MEP, que gestione y ejecute procesos de capacitación por medio del Instituto de Desarrollo Profesional Uladielao Gámez Solano verifique el cumplimiento de las nuevas disposiciones emitidas por la Dirección General de Servicio Civil, con el fin de cumplir en tiempo y forma con los lineamientos establecidos para efectos de certificación de actividades de capacitación.

La Resolución completa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica de la Dirección General de Servicio Civil, Publicaciones, Normativa de Capacitación y Desarrollo:
<http://www.dgsc.go.cr/sitio4/publicaciones.php>

Cordialmente,

Elaborado por: Carlos Méndez Bonilla, Jefe Dpto. de Seguimiento y Evaluación-IDPUGS



Revisado por: Mario Avendaño Arguedas, Jefe Dpto. de Planes y Programas-IDPUGS

